

Y para que sirva de notificación al demandado y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 23 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.264/09)

JUZGADO NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de Madrid, en autos número 195 de 2008, sobre divorcio, instados por doña María Sol González Conde, representada por la procuradora doña María Belén Lombardía del Pozo, contra don Mudassar Saleem, que se halla en domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído auto de fecha 25 de junio de 2009, en el que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Se tiene por desistida a la procuradora doña María Belén Lombardía del Pozo, en nombre y representación de doña María Sol González Conde, de la acción ejercitada en los presentes autos, contra don Mudassar Saleem, procediéndose al archivo de las actuaciones en este Juzgado, previa anotación en los libros y registros correspondientes.—Firmado y rubricado en su original.

Consta su publicación.

Y para que sirva de notificación en forma a don Mudassar Saleem, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a 1 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.051/09)

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Rosario Martínez García, secretaria accidental del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.282 de 2008, promovido por “Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Mercedes Vidaurre Pérez, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 1.282 de 2008

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—Visados por mí, doña María Teresa Villagarcía Sancho, magistrada-juez sustituta del Juzgado de primera instancia número 39 de esta capital, los presentes autos de juicio ordinario, número 1.282 de 2008, promovidos por el procurador de los tribunales don Joaquín Fanjul de Antonio, en representación de la mercantil “Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Mercedes Vidaurre Pérez, como parte demandada, declarada en situación

procesal de rebeldía, en nombre de Su Majestad el Rey, y por la autoridad que me ha sido conferida, procedo a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el procurador de los tribunales don Joaquín Fanjul de Antonio, en representación de la mercantil “Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima”, contra ignorados herederos de doña Mercedes Vidaurre Pérez, y, en su consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado en fecha 1 de septiembre de 1950 del piso sito en Madrid, calle Ibiza, número 50, actualmente número 64, cuarto C, y, en su virtud, debo condenar y condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desalojen todos los ocupantes, dejen libre y a disposición de la actora dicho piso, si no lo han hecho ya, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican; imponiendo las costas procesales causadas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días a partir de su notificación, debiendo estar la parte demandada al corriente de pago para poder interponer dicho recurso, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 449.1 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la señora magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, extiendo y firmo la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/7.987/09)

JUZGADO NÚMERO 55 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio ordinario número 149 de 2008-C se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 2009, aclarada por auto de fecha 20 de marzo siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 18 de febrero de 2009.—Habiendo visto la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 149 de 2008, a instancias de la procuradora doña Fuencisla Martínez, en nombre y representación de “Grupo Sope, Sociedad Limitada”, contra don Juan Felipe Dávila Salgado, dicta el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Fuencisla Martínez, en

nombre y representación de “Grupo Sope, Sociedad Limitada”, contra don Juan Felipe Dávila Salgado, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda y plaza de garaje sita en la calle Emilio Rubín, número 8, primero C, de Madrid, por falta de pago, condenando a la parte demandada a abandonar los mismos, entregándoselos a la parte demandada, libres y expeditos, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento; a su vez, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar la suma de 2.943,88 euros, así como las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión; todo ello condenando a la parte demandada al pago de las costas causadas.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Parte dispositiva del auto de aclaración de fecha 20 de marzo de 2009:

Se aclara la sentencia de fecha 18 de febrero de 2009 en el sentido siguiente:

Dentro del fallo, donde dice: “entregándoselos a la parte demandada libres y expeditos”; debe decir: “entregándoselos a la parte demandante libres y expeditos”.

Para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación en legal forma de la sentencia recaída en el presente procedimiento a la parte demandada don Juan Felipe Dávila Salgado, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación, expido la presente en Madrid, a 22 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/8.278/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE MÓSTOLES

EDICTO

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número 1.116 de 2008, entre “Family Office Consulting, Sociedad Limitada”, parte actora, contra “Updown Lounge, Sociedad Limitada”, parte demandada y declarada en rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 27 de mayo de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por “Family Office Consulting, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los tribunales señora García Letrado, contra “Updown Lounge, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de las rentas el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de diciembre de 2006, sobre el local sito en Boadilla del Monte, calle Siglo XXI, número 16, locales 6 y 7, condenando a la demandada a dejar el mismo libre, vacuo y expedito, a disposición de la parte actora, dentro del término legal, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa en